

**Informe**

**Defensor de la Audiencia**

**Canal Once**

**abril – junio 2019**

Defensoría de la Audiencia, Canal Once

Felipe Neri López Veneroni, Defensor.

---

## **Informe correspondiente al trimestre abril-junio de 2019**

### **I. Relación de casos sobresalientes**

En el segundo trimestre del año se registraron 37 comunicados al buzón del Defensor, lo que equivale a un promedio de 12 correos por mes. A todos los comunicados se les dio respuesta, incluso a los que no puntualizaban una queja o carecían de comentario. Así mismo se aclaró a un televidente que el programa objeto de su crítica, *Chamuco TV* no era una transmisión de Canal Once.

1. La mayor parte de los comunicados (18) se centraron en torno de dos nuevos programas del Canal: *John y Sabina* y *La Maroma Estelar*. De éstos 16 fueron quejas o críticas a los programas y 2 fueron felicitaciones.

En el caso de los cuestionamientos a los programas los argumentos se agruparon en torno de los siguientes puntos: (a) los programas tienen una clara tendencia en favor del nuevo gobierno; (b) los programas son discriminatorios en contra de minorías; (c) no se considera correcto que se utilicen los impuestos que pagan los ciudadanos para hacer propaganda del nuevo gobierno y que, al ser un medio público, no debe tocar los temas ni valerse del formato de los dos nuevos programas.

Esta Defensoría hizo el señalamiento que los dos nuevos programas en cuestión no substituyen a ninguno de los programas que por años han ocupado un espacio en la barra de opinión y análisis del Canal, sino que se suman a ésta para ampliar el abanico de ideas y formas de análisis de la realidad nacional. En ese sentido, esta Defensoría considera importante que se distinga entre el concepto de *ampliar* la oferta programática y *cambiarla o modificarla*.

Desde esa perspectiva no sólo no se afecta a las audiencias en cuanto a sus preferencias por programas que llevan mucho tiempo transmitiéndose, sino que de hecho se da cumplimiento al numeral I del Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, relativo a los Derechos de las Audiencias, ya que se está promoviendo la pluralidad y la diversidad de contenidos que reflejen la realidad nacional. Por lo mismo, no podría considerarse una queja como plenamente fundada cuando (a) no se ha desarticulado la programación habitual de Canal Once y (b) los dos nuevos programas e incluso las transmisiones de las conferencias matutinas del presidente ocupan menos del 5% del tiempo de la programación del Canal.

De otra parte, vale señalar que los dos nuevos programas a los que se hace referencia exploran un nuevo formato, basado en el humorismo, para buscar una mayor cercanía con los jóvenes, que es un sector de la población que, debido a los cambios tecnológicos y otros factores, se ha alejado del medio televisivo. Nuevamente, no se registra en este sentido una afectación o vulneración a los Derechos de las Audiencias.

Si bien es cierto que los conductores de los nuevos programas han mostrado afinidad con la filosofía política del nuevo gobierno, también lo es que esta afinidad es pública y notoria y ya era ampliamente conocida antes de su llegada al Canal. Dado que los Artículos 6° y 7° Constitucionales y los numerales I y II del Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no prohíben la libre manifestación de las ideas (siempre y cuando éstas se sujeten a los límites que señala la propia Constitución), esta Defensoría no considera que la expresión ideológica de cualquiera de los colaboradores del Canal constituya una vulneración a los Derechos de las Audiencias.

A esta consideración se suma la premisa que, precisamente por ser pública y notoria la afinidad política de los conductores, no existe el dolo, la mala intención o las falsas pretensiones, esto es, la intención de presentar programas disfrazados de algo que no son. Es decir, no se está buscando engañar a las audiencias haciendo pasar un programa humorístico, con una clara preferencia política, como un noticiario o un espacio de información neutra. En este sentido, no se contraviene lo señalado en el

numeral IV del Artículo 256 de la LFTyR, ya que **no** se “inserta dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia”.

De otra parte, la Defensoría coincide con el punto de vista del Consejo Ciudadano del Canal que se asienta en el Acta de su sesión del 23 de mayo de 2019: “*Sobre los nuevos contenidos de la emisora, el Consejo los calificó como adecuados para la pantalla del Once, pues su perfil abona a la pluralidad y permite representar, en sus plataformas, la nueva visión del país*” (Cfr. <https://canalonce.mx/consejo/>).

Por último: dado el horario en que se transmiten los programas objeto del cuestionamiento, esta Defensoría considera que las audiencias tienen la suficiente madurez, inteligencia y criterio para discernir la naturaleza de sus contenidos. Asimismo, en cumplimiento del numeral V, del Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, relativo a los Derechos de las Audiencias, antes de la emisión de los programas se incluyen los avisos parentales correspondientes, así como la leyenda que señala que las opiniones vertidas son responsabilidad de quienes las sustentan y que no reflejan el punto de vista del Canal.

No es del todo claro en qué sentido algunos televidentes consideran a estos nuevos programas como discriminatorios. A juicio de esta Defensoría, lo que los nuevos programas se han propuesto es abrir al debate público, con base en un formato diferente, temas que afectan nuestra realidad social como, precisamente, la discriminación, la desigualdad, el clasismo, la explotación del trabajo doméstico (tema que, por cierto, toca la película *Roma*, de Alfonso Cuarón), o bien, la concepción que se tiene en ciertos centros educativos sobre el desarrollo económico.

En este contexto es importante señalar que el programa de *La Maroma Estelar* dedicado al Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), que motivó algunos comentarios críticos, se hizo con la participación voluntaria de estudiantes de la institución, quienes dieron su consentimiento por escrito para aparecer en pantalla. En ese sentido no se puede hablar de discriminación o de manipulación, ya que las

propias personas sobre las que se hizo el programa participaron voluntariamente en él.

Esta Defensoría tampoco considera que, por tratarse de un medio público, que opera con base en los impuestos que pagan los ciudadanos, se deba limitar el tipo de programas que produce. Pero una cosa son los juicios estéticos sobre la calidad de una producción que, como ha ocurrido con otras series, como *Juan Inés* o *Paramédicos*, puede no gustar a todos los públicos y otra cosa es que un medio no pueda abordar ciertos contenidos o que éstos vulneren los Derechos de las Audiencias.

Sin duda la programación de Canal Once depende, en muy buena medida, de los ingresos derivados del erario (ingresos que, a través de la publicidad oficial y los estímulos fiscales, también se han otorgado a los medios comerciales en montos muy superiores a lo que reciben los medios públicos).

Sin embargo, esta Defensoría considera que el régimen de concesión no puede ser impedimento para que las audiencias de cualquier tipo de medio—comercial, público o social—gocen de todos los derechos Constitucionales en materia de libertad de expresión y derecho a la información. En caso contrario se estarían vulnerando los Derechos de las Audiencias al limitar los contenidos que sí pueden en ciertos medios y qué contenidos no pueden ver en otros.

En ninguno de los programas a los que aludió una parte de la audiencia se registraron informaciones falsas, acusaciones infundadas contra personas o instituciones, ni llamados a perturbar el orden público, por lo que esta Defensoría no considera que se cumpla algún supuesto que justifique una recomendación.

2. Los otros dos temas que registraron mayor número de comunicados fueron el cuestionamiento a la transmisión íntegra de las conferencias de prensa matutinas de la Presidencia de la República y los que se derivaron por el cambio de horario y recorte de tiempo del programa *México Social*.

En el caso de la transmisión íntegra de las conferencias de prensa matutinas de la Presidencia de la República es importante señalar dos puntos: operativamente las transmisiones en cuestión no han afectado ninguna de las tres emisiones de *Once*

*Noticias*. Se hicieron ajustes al horario da la primera emisión, pero ésta continúa transmitiéndose, es decir, no se han modificado los servicios informativos habituales del Canal.

De otra parte, conviene recordar que en el Artículo 6° Constitucional se mandata a las autoridades Federales, Estatales y Municipales a informar amplia, suficiente y oportunamente a la sociedad sobre las decisiones en materia de políticas públicas. Dado que en las conferencias de prensa participan representantes de diversos medios de información, que cuestionan y dialogan con el titular del Ejecutivo y con los miembros de su gabinete, éstas no pueden ser consideradas actos de propaganda o que violen algún precepto legal. Por lo contrario, son un mecanismo que valida el principio del Derecho a la Información y que permiten a las audiencias conocer, de primera mano, las decisiones gubernamentales en múltiples temas.

En cuanto al cambio de horario y recorte de tiempo de transmisión del programa *México Social*, conviene advertir que el programa no desaparece y que esta Defensoría no tiene injerencia es las decisiones operativas del Canal, que corresponden a la Dirección del mismo y a sus criterios editoriales.

3. Por último, hubo dos comunicados que cuestionaron el uso de la bandera que representa a la comunidad LGBTT en el logo del Canal y por la transmisión de las cápsulas *Familias Diversas*, dirigidas al público infantil. En este sentido, la Defensoría alude precisamente a los numerales I y II del Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Asimismo, conviene señalar que el Gobierno de México es signatario de diversos tratados internacionales para promover una cultura de respeto y tolerancia a la diversidad sexual y familiar y esta es una política que han asumido tanto la Secretaría de Educación Pública, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **II.- Acciones de alfabetización mediática**

A lo largo del trimestre el Defensor de la Audiencia participó en tres emisiones de *Once Noticias* para informar de los comunicados recibidos en el buzón electrónico

de la Defensoría. En este trimestre la relación de presentaciones fue la siguiente: el miércoles 3 de abril en la tercera emisión de *Once Noticias*; el miércoles 8 de mayo en la primera emisión y el miércoles 5 de junio en la segunda emisión.

A su vez, el 4 de abril se participó en la mesa redonda *La Importancia de la Alfabetización Mediática y la Defensoría de las Audiencias*, organizada por la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la UNAM, donde se presentaron a los alumnos de la licenciatura en Comunicación cuáles son las responsabilidades de una Defensoría de las Audiencias, su marco jurídico y qué se entiende por alfabetización mediática y cómo pueden colaborar los espacios educativos en su promoción.

De otra parte, se ha estimulado a los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM para que lleven a cabo investigaciones en este campo. A la fecha dirijo una tesis de Maestría en Comunicación cuyo tema central es la relación entre los Derechos de las Audiencias y la Alfabetización Mediática y participo en el sínodo de otra sobre la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2013, donde se hace énfasis en el tema de los Derechos de las Audiencias.

<b>Respuesta / Se turnó</b>	<b>Numero de comunicaciones</b>
de la Audiencia	35
ción	1
ón	1
<b>A L</b>	<b>37</b>